



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: DISPOSICIÓN- RAPPSED MODIFICATORIA- EX-2021-07730855-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente N° EX-2021-07730855-GDEBA-DSTAMJGM, las Leyes N° 13.981, N° 14.828 y N° 15.078, los Decretos N° 1.204/03, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y DECTO-2019-669-GDEBAGPBA, y Disposición DI-2019-65-GDEBA-DPTMJGM y

CONSIDERANDO:

Que el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” creado por Ley N° 14.828 tiene por objeto alcanzar una gestión pública de calidad;

Que en ese marco, surgió la necesidad de considerar al servicio de internet, así como cualquier otro servicio de telecomunicaciones de las actuales o futuras tecnologías disponibles, como un servicio básico de la Administración Pública Provincial, entre los que se encuentra la Red Única Provincial de Comunicación de Datos (R.U.P.C.D.), definida como la infraestructura de telecomunicaciones que permite que los organismos de la Administración Pública Provincial estén conectados entre sí, a través de servicios de enlace de datos;

Que por el artículo 2 del DECTO-2019-669-GDEBA-GPBA, se declaró al servicio de enlace de datos como un servicio básico de telecomunicaciones de la Administración Pública Provincial, en los términos del Artículo 18° Apartado 2 Inciso s) de la Ley N° 13.981 -modificada por Ley N°15.078-, en tanto que por el artículo 3° se determinó que la Autoridad Rectora será el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones dependiente de la Subsecretaría para la Modernización del Estado u organismo que en el futuro la reemplace, sin perjuicio de las competencias que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 le asignan a la Contaduría General de la Provincia;

Que, a su vez, por el mencionado decreto se creó el REGISTRO ABIERTO Y PERMANENTE DE

PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS (R.A.P.P.S.E.D.) en el ámbito de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones dependiente de la Subsecretaría para la Modernización del Estado del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, a través de la normativa mencionada precedentemente, se facultó a la Autoridad Rectora a dictar la reglamentación específica referente a la contratación directa de los *servicios básicos de enlace de datos y a dictar todas las normas aclaratorias y complementarias que faciliten su implementación, de acuerdo a las disposiciones del artículo 18° inciso 2 apartado s) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19*, quién también tendrá competencia para determinar las bases de la contratación que los regirán y dictar todas las normas aclaratorias y complementarias que faciliten su implementación, asegurando el cumplimiento de los principios de razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad, economía y transparencia, previstos en el artículo 3° de la Ley N° 13.981;

Que, atento a lo mencionado se utilizará excepcionalmente para este procedimiento la certificación mensual del servicio para poder controlar su efectiva prestación;

Que en uso de las facultadas ut-supra mencionadas, la Dirección Provincial de Telecomunicaciones dictó la Disposición N° DI-2019-65-GDEBA-DPTMJGM reglamentando la contratación directa del servicio de enlace de datos.

Que la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, actualmente dependiente de la Subsecretaria de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministro conforme Decreto N° 31/20 a Orden 10 alego los motivos por los cuales deviene necesario hacer modificaciones y aclaraciones respecto de dicha normativa.

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5° del DECTO-2019-669-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TELECOMUNICACIONES
DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo 1° de la Disposición DI-2019-65-GDEBA-DPTMJGM el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 1º: Aprobar el régimen de inscripción y el Acta de Adhesión del REGISTRO

ABIERTO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS (R.A.P.P.S.E.D.) que como Anexo 1A (IF-2021-07827022-GDEBA-DPTMJGM) y 1B (IF-2021-07826984-GDEBA-DPTMJGM) respectivamente forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Modificar el Artículo 2° de la Disposición DI-2019-65-GDEBA-DPTMJGM el cual quedará redactado de la siguiente forma:

***ARTICULO 2°:** Aprobar las Bases de Contratación del Servicio Básico de Enlace de Datos; Protocolos de Aceptación y Penalidades, que como Anexo 2A (IF-2021- 22829714-GDEBA-DPTMJGM), 2B (IF-2021-07781167-GDEBA-DPTMJGM) y 2C (IF-2021-07851783-GDEBA-DPTMJGM), forman parte integrante de la presente.*

ARTÍCULO 3°: Suprimir los Artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Disposición DI-2019-65-GDEBA-DPTMJGM.

ARTÍCULO 4°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.